



CDMX[®]
CIUDAD DE MÉXICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Actualización: Agosto, 2018

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2	⇒ Liderazgo.....	7
GLOSARIO	2	⇒ Respeto	8
OBJETIVO.....	4	⇒ Respeto a los derechos humanos.....	8
MARCO JURÍDICO	4	⇒ Responsabilidad	8
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	5	⇒ Rendición de cuentas.....	8
⇒ Universalidad	5	⇒ Transparencia	8
⇒ Interdependencia	5	⇒ Vocación de servicio	8
⇒ Indivisibilidad.....	5	CÓDIGO DE CONDUCTA.....	8
⇒ Progresividad.....	5	1. Actuación pública	9
⇒ Legalidad.....	5	2. Conocimiento y cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y normatividad aplicable.....	10
⇒ Honradez	5	3. Recursos Humanos.....	10
⇒ Lealtad.....	6	4. Transparencia de la información pública.....	11
⇒ Imparcialidad.....	6	5. Trámites y servicios	12
⇒ Eficiencia.....	6	6. Cultura de respeto a los derechos humanos y la igualdad 12	
VALORES ÉTICOS	6	7. Comportamiento digno	13
⇒ Bien común	6	8. Presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses.....	14
⇒ Cooperación: propiciar el trabajo en equipo	6	9. Seguridad y protección civil	15
⇒ Entorno cultural, social y ecológico.....	7	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	15
⇒ Igualdad y no discriminación	7	DIRECTORIO	16
⇒ Igualdad de género	7		
⇒ Integridad	7		
⇒ Interés público	7		

PRESENTACIÓN

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsable de garantizar el acceso, disposición y saneamiento del agua, mediante la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

Para las personas trabajadoras del SACMEX, respetar el derecho al agua en la Ciudad es un valor prioritario, tal como lo marca el artículo 4º párrafo 6to., de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al constituir un derecho humano, quienes trabajamos en el SACMEX tenemos el compromiso de conducirnos, tanto en lo individual y como en lo colectivo, con ética, con una conducta íntegra, y con el compromiso y orgullo de servir a nuestra Nación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal (2015) y al Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal (2014), reglamentos generales que propician los valores y principios que rigen a las servidoras y servidores públicos, se crea el **Código de Conducta para el Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, el cual será de observancia y de cumplimiento obligatorio de todas las personas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función en esta institución, como en el servicio que se brinda a la población de la Ciudad, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad, eficiencia, diligencia, compromiso, justicia y respeto.

Como un instrumento más de trabajo, les invito a leerlo cuidadosamente, hacerlo nuestro en la vida laboral y consultarlo cuando surja cualquier duda sobre algún concepto relacionado con la **ética**, la **transparencia** o la **integridad**. En la medida en que todas las personas adoptemos como propios los principios que aquí se sugieren, estaremos contribuyendo a crear mejores equipos de trabajo que se traducen en una Administración de Mejora Continua.

GLOSARIO

- ⇒ **Acciones afirmativas.** Es el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.
- ⇒ **Acoso sexual.** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona que lo recibe, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- ⇒ **Persona agresora.** La persona que comete agresión o inflige cualquier tipo de violencia.

- ⇒ **Clima laboral.** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen el SACMEX, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras/es.
- ⇒ **Código de conducta.** Instrumento que orienta la actuación de las servidoras y servidores públicos del SACMEX en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, a fin de que dicha actuación, se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece.
- ⇒ **Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una servidora o servidor público, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- ⇒ **Derechos humanos:** Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.
- ⇒ **Denuncia.** La acción de hacer del conocimiento de las autoridades competentes la comisión de un delito o de una falta para su investigación y posterior calificación y

sanción. Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta.

- ⇒ **Discriminación.** Todo acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- ⇒ **Hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del poder de una persona en una posición jerárquica (autoridad) que busca un acercamiento de carácter sexual con otra persona (subordinada) en el ámbito laboral. Se refiere a los comportamientos de carácter sexual que dañan a quien lo recibe mediante conductas verbales, físicas o ambas.
- ⇒ **Igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- ⇒ **Integridad pública.** Es la actuación de las servidoras y servidores públicos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta

frente a todas las personas con las que se vincula u observan su actuar.

- ⇒ **Servidora/Servidor público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México.
- ⇒ **Valores.** Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones y servicio público.
- ⇒ **Violencia laboral.** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

OBJETIVO

Promover la igualdad, la ética, la transparencia y la integridad en la actuación de las servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, a fin de que dicha actuación, se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece, y se alcance una mejora

continua del clima laboral, la cultura organizacional y el desarrollo personal.

MISIÓN

Prestar a las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales en cantidad y calidad suficiente, mediante el uso eficiente de los recursos del SACMEX.

VISIÓN

Satisfacer las demandas de servicios hidráulicos de quienes habitan y transitan la Ciudad de México, de manera eficiente, suficiente y sustentable.

MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- c) Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal.
- d) Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- e) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- f) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
- g) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en

el Distrito Federal.

- h) Código Penal para el Distrito Federal.
- i) Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- j) Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- k) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- l) Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- m) Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres.
- n) Condiciones generales de trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Las servidoras y servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el SACMEX tienen la obligación de cumplir con los principios de transparencia establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX, así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo marca el artículo 1, párrafo 3ro., de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se enuncian a continuación:

⇒ **Universalidad**

Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

⇒ **Interdependencia**

Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

⇒ **Indivisibilidad**

Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

⇒ **Progresividad**

Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

⇒ **Legalidad**

Conducirse con estricto conocimiento y apego a las normas jurídicas que regulan sus funciones. Por lo tanto, deben ser garantes del Estado de derecho; por lo que deben conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de sus funciones.

⇒ **Honradez**

Conducirse sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o

ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos, estímulos, e invitaciones de servidoras o servidores públicos, o de particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios.

⇒ **Lealtad**

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido mediante la vocación absoluta de servicio a la sociedad y con la convicción de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

⇒ **Imparcialidad**

Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna. El compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, soslayando la posible influencia indebida de terceras personas.

⇒ **Eficiencia**

Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES ÉTICOS

Las personas trabajadoras del SACMEX, deben actuar bajo los valores y principios que respondan a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se propiciará una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, aplicando los valores éticos en el desarrollo de las funciones encomendadas como se presenta a continuación:

⇒ **Bien común**

Por convicción, todas las decisiones y acciones de las servidoras y servidores públicos deben orientarse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad. En este sentido, no deben permitir que intereses particulares influyan en sus juicios y conducta.

⇒ **Cooperación: propiciar el trabajo en equipo**

Las servidoras y servidores públicos deben conducirse con sensibilidad, solidaridad, respeto y apoyo hacia las personas con quienes interactúan, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen, por cualquier circunstancia, de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

⇒ **Entorno cultural, social y ecológico**

En la realización de las actividades laborales, se debe evitar la afectación del patrimonio cultural, social y ecológico, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación, que se refleje en sus decisiones y actos. El manejo de los recursos hídricos como patrimonio social es el principal legado para las generaciones futuras, por lo que las servidoras y servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad la cultura del uso racional del agua, y el cuidado de la infraestructura hídrica.

⇒ **Igualdad y no discriminación**

Todas las personas que integran el SACMEX deben generar un ambiente de trabajo basado en la igualdad y prestar sus servicios sin que exista distinción, exclusión, restricción o preferencia por ninguno de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o cualquier otro motivo. No se debe permitir que ninguna de estas circunstancias influya en su actuación o circunstancia ajena que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene a su cargo.

⇒ **Igualdad de género**

Es el acceso que corresponde a mujeres y hombres a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

⇒ **Integridad**

Las servidoras y servidores públicos deben actuar con honestidad y transparencia, atendiendo siempre a la verdad, fomentando así la credibilidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ante la sociedad y contribuyendo a generar una cultura de confianza. Así, una persona íntegra es educada, honesta, responsable, disciplinada, puntual, leal, pulcra, que tiene respeto por sí misma y por las demás personas.

⇒ **Interés público**

En todo momento se brindará la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

⇒ **Liderazgo**

El liderazgo debe asumirse dentro de las tareas cotidianas de quienes trabajen y realicen actividades dentro del SACMEX, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público.

⇒ **Respeto**

Conducirse hacia otras personas con trato digno, cordial y cortés; sin importar el rango jerárquico. Las servidoras y servidores públicos están obligadas a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

⇒ **Respeto a los derechos humanos**

Las servidoras y servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

⇒ **Responsabilidad**

La obligación a responder por su conducta y a actuar con honestidad y transparencia, respetando y haciendo respetar la normatividad aplicable al SACMEX. Se asumirá, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones con eficiencia y calidad y con disposición a desarrollar procesos de mejora, modernización y optimización de los recursos públicos.

⇒ **Rendición de cuentas**

Las servidoras y servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Por ello, deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones y

sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

⇒ **Transparencia**

Implica la obligación de proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública y atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

⇒ **Vocación de servicio**

En todo momento, tener la firme convicción de la trascendencia del servicio que se presta a la ciudadanía, así como observar en todo momento una conducta de colaboración permanente hacia la comunidad y la sociedad en su conjunto. Conducir las funciones y responsabilidades del empleo, cargo o comisión, en apego a la normatividad de la institución, actuando con equidad en la toma de decisiones.

CÓDIGO DE CONDUCTA

El **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** en correspondencia con las disposiciones Constitucionales y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, tiene el firme compromiso de implementar acciones con perspectiva de género y derechos humanos que consolide los principios éticos y constitucionales en la política laboral de la dependencia, de conformidad con las

Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, basándose en los artículos 87 al 91, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el apartado B del art. 123 Constitucional; y el Apartado Cuarto, Fracción IV. Actuación con legalidad. Actuaciones y Abstenciones específicas, numeral IV del Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las trabajadoras y trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México que se señalan para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses, publicado el 27 de mayo de 2015.

Las disposiciones previas son obligatorias para su aplicación y cumplimiento por las servidoras y servidores públicos del SACMEX.

Por lo anterior, queda expresamente prohibido todo tipo de discriminación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, como a toda persona en general, y en correspondencia se asume el compromiso de aplicar acciones afirmativas que compensen las vulnerabilidades derivadas de las condiciones sociales como el género, la migración, la discapacidad, la preferencia sexual y cualquier otra que pueda ocasionar condiciones de desigualdad.

1. Actuación pública

Ejercer el cargo, puesto o comisión con profesionalismo, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación con apego a la normatividad aplicable, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro. Realizar el trabajo de la manera en que se

haya solicitado, con diligencia, esmero, eficiencia y eficacia, sin esperar mayor recompensa que las prestaciones a las que se tiene derecho.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas.
- e) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- f) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

- g) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- h) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos, como a toda persona en general.
- i) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- j) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras o compañeros de trabajo.
- k) Hacer caso omiso a los protocolos, condiciones generales de trabajo, leyes y reglamentos que regulan el actuar de las servidoras y servidores públicos.

2. Conocimiento y cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y normatividad aplicable.

Conocer y respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en las leyes, reglamentos y las condiciones generales de trabajo inherentes a las funciones que desempeña.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No realizar el trabajo encomendado con estricto apego a las condiciones generales de trabajo y normatividad.
- b) Omitir la comunicación con las instancias competentes de situaciones, conductas o normas contrarias a las condiciones generales de trabajo.

- c) No promover que las personas compañeras de trabajo conozcan y cumplan las condiciones generales de trabajo a su cargo, puesto o comisión.
- d) Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y al derecho.

3. Recursos Humanos

Las servidoras o servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se tiene la responsabilidad de asignar y usar los recursos financieros, materiales y humanos del SACMEX, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, racionalidad y ahorro.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- b) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

- c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas(os) a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- f) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al trabajo institucional.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las servidoras y servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.
- i) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

4. **Transparencia de la información pública**

Garantizar el acceso y resguardo de la documentación e información pública gubernamental de acuerdo a la ley.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- f) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

- i) No organizar la información, expedientes y documentos de acuerdo con los lineamientos de archivo y conservación de los mismos.
- j) Utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceras personas.
- k) Garantizar la protección de datos personales de las servidoras y servidores públicos de acuerdo a la Ley de Transparencia.
- l) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- m) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

5. Trámites y servicios

Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las usuarias y usuarios de forma respetuosa, digna, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para la gestión o el otorgamiento del trámite o servicio.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

6. Cultura de respeto a los derechos humanos y la igualdad

Las servidoras y servidores públicos deben reconocer la dignidad de todas las personas con las cuales tienen relación, proporcionando un trato equitativo. Además, tienen la obligación de conocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y generar en su empleo, cargo, comisión o función la igualdad de oportunidades para todas las personas a través del trato igualitario y de respeto a las personas con algún tipo de discapacidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Trato irrespetuoso entre el personal.

- b) Generar un ambiente hostil que produzca o reproduzca estereotipos de género y/o prejuicios.
- c) Negar permisos equitativos e igualitarios para las personas trabajadoras en asistencia a juntas, asistencia médica y/o cuidado familiar.
- d) Ampliar los horarios de trabajo, rompiendo el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.
- e) Negar, omitir y/o restringir el acceso al desarrollo profesional.
- f) Otorgar salarios y prestaciones en forma desigual entre mujeres y hombres.
- g) Imponer códigos de vestimenta.
- h) Entorpecer el trabajo colaborativo con discusiones, hostilidades y/o malos tratos.
- i) Poca comunicación y mínima retroalimentación.
- j) Desigualdad en la asignación de puestos de decisión entre mujeres y hombres.

7. Comportamiento digno

Conducir su actuación de forma digna, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual, así como de acoso laboral. Para ello, las servidoras y servidores públicos tendrán una actitud de respeto entre las personas que tengan una relación laboral, y hacia las personas usuarias en el SACMEX.

La persona servidora pública conduce su actuación de forma digna y cordial, con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, cooperación, ética e integridad, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de violencia laboral, hostigamiento

y/o acoso sexual. Para ello las servidoras y servidores públicos se conducirán con una actitud de respeto entre personas que tengan una relación laboral y hacia las personas usuarias en el SACMEX.

Vulnera esta regla la persona que desempeña un cargo público en el SACMEX y que, de manera enunciativa y no limitativa, realiza las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos, como a toda persona en general.
- b) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo, o personal subordinado.
- c) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- d) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- e) Todas aquellas conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él, o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a las personas a que realicen actividades fuera de sus competencias laborales como represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Expresar comentarios, burlas o bromas con connotación sexual.

- i) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- j) Realizar contacto físico no deseado o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo.
- k) Cualquier acto sexual contrario a la voluntad de la otra persona.
- l) Toda acción que vulnere el derecho humano a una vida libre de violencia.
- m) Todo comportamiento que impida la denuncia de cualquier acto de violencia sexual.
- n) Obligar a mirar o ser mirada/mirado, o mostrar imágenes sexuales.
- o) Insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de mejores condiciones laborales.
- p) La omisión de mecanismos para atender y denunciar el acoso sexual refuerza la existencia de comportamientos machistas, en el que el abuso de poder se expresa el daño físico y psicológico de las mujeres, que principalmente viven estos abusos.
- q) Uso de lenguaje inapropiado y trato humillante mediante el uso de nombres, apodos, frases lascivas y maneras en el uso del lenguaje que vulneren la integridad de las personas tales como “las chicas”, “los chicos”, “linda”, “lindo”, “querida”, “querido”, “chiquita”, “chiquito”, “mi vida”, “mi amor”, “inútil” “no sirves para nada” “incapaz” “todo lo haces mal”.
- r) La persona servidora pública que incurra en estos actos será considerada como agresor o agresora sexual.

8. Presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses

Actuar y cumplir con los lineamientos para la declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Corresponde a todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México presentar anualmente durante el mes de mayo una declaración de intereses, a efecto de manifestar sus relaciones (de carácter familiar, profesional, personal, laboral, y de negocios) pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos. La declaración de intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, www.contraloria.cdmx.gob.mx

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Las servidoras y servidores públicos que no cumplan con la declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses en las fechas establecidas por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- b) No reportar e informar la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de la propia competencia, a efecto de que determine lo conducente.

- c) Tomar las decisiones necesarias con base en los criterios de justicia, imparcialidad, objetividad, responsabilidad, respeto y bien común.
- d) Intentar favorecer a familiares, amistades o personas afines a las propias ideas políticas, religiosas o culturales, con el otorgamiento preferencial de contratos laborales y/o adquisiciones.
- e) Recibir pagos extraordinarios por compensación, gratificación o dádiva de carácter económico o en especie, por favorecer a alguien en el desempeño de las propias funciones.
- f) No presentar de manera puntual la declaración patrimonial.

9. Seguridad y protección civil

Participar activamente en todas las acciones y actividades que fomenten y preserven la Seguridad y Protección Civil en el entorno laboral.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir la normatividad a la Seguridad y Protección Civil.
- b) No informar a las instancias competentes toda desviación detectada de los requisitos de seguridad.
- c) Faltar en las actividades de protección civil y seguridad en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias.
- d) No respetar los requisitos relativos a las zonas de acceso restringido, rutas de evacuación, zonas de

fumar y no fumar, así como reconocer la ubicación de áreas de seguridad y concentración y de equipos de seguridad.

- e) Hacer caso omiso a las disposiciones relativas a los controles de acceso y salida de las instalaciones de la dependencia.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, o en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como a sancionar con impedimento para participar en procedimientos de contratación, a personas físicas y morales en términos de las leyes de adquisiciones y de obras públicas del Distrito Federal, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas y de acuerdo a las condiciones generales del trabajo, según sea el caso.

DIRECTORIO

Ing. Ramón Aguirre Díaz
Director General

Ing. Leonardo Estrada
García
Director General de
Administración

Mtra. Nayeli Citlali Navarro
Gascón
Directora de la Unidad de
Igualdad Sustantiva

Mtro. José Manuel Martínez
Rosales
Director de Recursos
Humanos

Mtra. Brenda Adriana Medrano Muñoz
Subdirectora de Transversalidad